

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A PROYECTOS DE ACELERACIÓN CULTURAL Y/O CREATIVA EN ANDALUCÍA, AÑO 2023, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2023 (BOJA NÚM. 44, DE 7 DE MARZO).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a proyectos de aceleración cultural y/o creativa en Andalucía.

La citada Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero) está sujeta, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «*Next Generation EU*», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, que ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia de COVID-19. El volumen de recursos de dicho instrumento de recuperación se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Dentro de este Plan, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto 1: «*Proyecto sobre competitividad y profesionalización de las industrias culturales y creativas con actuaciones para: [...] el apoyo a aceleradoras culturales que maximice el desarrollo de proyectos culturales con alto potencial de crecimiento*», dentro de la inversión 1: «*Refuerzo de la competitividad de las industrias culturales*», correspondiente al Componente 24: «*Revalorización de la industria cultural*» (C24.I1.P1).

SEGUNDO.- Tras el estudio previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Anexo III.D), se ha estimado que nos encontramos ante unas subvenciones que constituyen una Ayuda de Estado compatible conforme al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El número de referencia que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda de estado es el siguiente: SA.106424.

TERCERO.- Mediante Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el año 2023, las subvenciones para el apoyo a proyectos de aceleración cultural y/o creativa en Andalucía, al amparo de la mencionada Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

CUARTO.- Las personas y entidades que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente propuesta de Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo establecido en la misma, que se inició el día 8 de marzo de 2023 y finalizó el día 28 de marzo de 2023.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Examinadas las solicitudes, se detecta que en las mismas concurren diversas causas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado primero del artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente propuesta de resolución corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero) y en el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

SEGUNDO.- La Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero), reguladora de las bases de las subvenciones que nos ocupan, establece en su cuadro resumen los siguientes aspectos:

- Respecto al **objeto** de las mismas, se establece en su apartado 1 que: *“Estas ayudas tendrán por objeto la realización de proyectos de Aceleración de las ICC (Industrias Creativas y/o Culturales) de Andalucía para reforzar el papel del sector de las industrias culturales como motor de la economía española, digital y sostenible, y como elemento de cohesión social y territorial, así como los procesos de aceleración multidisciplinar que permita crecer y desarrollar el potencial de las empresas, sirviendo de polo de atracción económico y generación de empleo”*.
- Respecto a los **conceptos subvencionables**, se recogen, en su apartado 2.a), los indicados a continuación:

“Serán subvencionables los proyectos y las actividades vinculados a procesos de aceleración en la cadena de valor de las ICC, y que contemplen también las posibles sinergias del sector de las ICC con otros ámbitos y sectores económicos y sociales.

Estos proyectos y actividades podrán realizarse en dos líneas de trabajo:

- 1. Proyectos y actividades de acompañamiento a las ICC, formación, mediación, incubación o mentoría en materia de comunicación, internacionalización o financiación.*
- 2. Proyectos de apoyo a la inversión a las ICC en digitalización, nuevas tecnologías, conectividad, medidas de desarrollo sostenible e impacto medio ambiental y otras inversiones que supongan un impulso a su aceleración”*.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Con relación a las **personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones** y los **requisitos que deben reunir**, se establece en su apartado 4.a) lo siguiente:

“4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas físicas profesionales inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las microempresas y las Pymes que desarrollen una actividad económica relacionada con el ámbito cultural y/o creativo, así como las personas físicas que asuman el compromiso de constituirse como empresas o autónomos en el momento de recibir la ayuda.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario la propia Administración de la Junta de Andalucía ni las entidades instrumentales dependientes de la misma con personalidad jurídica propia.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- 1. Desarrollar su actividad en el ámbito de la industria cultural y/o creativa.*
- 2. Contar con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía.*
- 3. Proceder, dentro del periodo establecido en el apartado 5.e), a la contratación de un proyecto de aceleración, el cual deberá ser elaborado por una empresa especializada en la realización de actividades de aceleración cultural, tales como las enumeradas en el apartado 5.c).1º.1, debiendo esta empresa especializada contar con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía. [...]”.*

- En relación con la **cuantía de la subvención y gastos subvencionables**, su apartado 5.a) referente a la cuantía dispone: *“Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto aceptado del proyecto. Cuantía máxima de la subvención: 100.000,00”.*

- En cuanto a los **gastos subvencionables**, dispone su apartado 5.c).1º que *“[...] Se consideran gastos subvencionables, siempre que se acredite su vinculación con el proyecto o actuación objeto de subvención, entre otros, los siguientes:*

1. Respecto a los proyectos y actividades de acompañamiento a las ICC (con un tope máximo de 30.000 euros o del 30% de presupuesto aceptado del proyecto):

- a) Programas de formación, mediación, incubación o mentoría de las ICC.*
- b) Gastos de consultoría y de asistencia técnica externa.*
- c) Estudios de prospección y documentación.*
- d) Dinámicas de intercambio de experiencias, buenas prácticas y networking.*
- e) Programas y actuaciones que impulsen la competitividad y la estrategia de las organizaciones en los ámbitos de la comunicación, internacionalización o financiación.*

2. Respecto a los proyectos de apoyo a la inversión:

- a) Gastos en digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad principal de las ICC, bien sea en producto o servicio.*
- b) Gastos sobre conectividad, integración de tecnología digital y big data.*
- c) Gastos en la adopción de medidas de desarrollo sostenible e impacto medio ambiental positivo.*
- d) Gastos de difusión en plataformas en línea o streaming de las actividades que conforman el proyecto o actuación subvencionado.*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- e) Gastos en comunicación y publicidad en línea u off line, entendiéndose por tales los de diseño, materiales promocionales, inserciones publicitarias y otros similares.
- f) Gastos de reforma y acondicionamiento de locales, maquinaria, bienes de equipo, utillaje, instalaciones técnicas, mobiliario y otras inversiones en activos fijos materiales.
- g) Gasto en inmovilizado intangible, como por ejemplo, gasto de propiedad intelectual y cánones de incentivos administrativos o franquicias.
- h) Gastos en otras inversiones en activos materiales que reviertan en la organización impulsando su aceleración. [...]”.

TERCERO.- En el apartado primero del artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), considerada parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención del artículo único de la Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero), se establece que: “Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la letra d) del apartado segundo del artículo 16 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio, y por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, y por el Decreto 13/2023, de 7 de febrero,

PROPONGO

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas y entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente propuesta de Resolución, correspondientes a la convocatoria, para el año 2023, de subvenciones para el apoyo a proyectos de aceleración cultural y/o creativa en Andalucía, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de dichos solicitantes.

SEGUNDO.- Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo de la presente propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución, para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que, en su derecho, estimen pertinentes.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente propuesta de Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25270.html>, de acuerdo con

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Almudena Bocanegra Jiménez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23/PAC/02	S23/000175	INTERESTELAR SEVILLA AIE	PROYECTO ACELERACION CULTURAL INTERESTELAR SEVILLA	No reúne los requisitos establecidos para solicitar subvención del apartado 4.a).2º BBRR. Del examen de la documentación aportada, se observa que el solicitante no cumple con el requisito número segundo del apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “2. Contar con <u>domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía</u> ”.
NG23/PAC/03	S23/000176	ESTRELLA DE GRANADA AIE	PROYECTO ACELERACION CULTURAL GRANADA SOUND	No reúne los requisitos establecidos para solicitar subvención del apartado 4.a).2º BBRR. Del examen de la documentación aportada, se observa que el solicitante no cumple con el requisito número segundo del apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “2. Contar con <u>domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía</u> ”.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23/PAC/11	S23/000184	AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR	XI FESTIVAL CORTOMETRAJES CADIARFILM	<p>No puede solicitar subvención según el apartado 4.a).1º BBRR.</p> <p>Analizada la documentación aportada, se deduce que el solicitante no se encuentra dentro de las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones objeto del presente procedimiento, ya que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las <u>personas físicas</u> profesionales inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las <u>microempresas</u> y las <u>Pymes</u> que desarrollen una actividad económica relacionada con el ámbito cultural y/o creativo, así como las personas físicas que asuman el compromiso de constituirse como empresas o autónomos en el momento de recibir la ayuda. [...]”.</p>
NG23/PAC/12	S23/000185	AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	RECUPERACION PUBLICO ARTES ESCENICAS TRAS COVID	<p>No puede solicitar subvención según el apartado 4.a).1º BBRR.</p> <p>Analizada la documentación aportada, se deduce que el solicitante no se encuentra dentro de las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones objeto del presente procedimiento, ya que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las <u>personas físicas</u> profesionales inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las <u>microempresas</u> y las <u>Pymes</u> que desarrollen una actividad económica relacionada con el ámbito cultural y/o creativo, así como las personas físicas que asuman el compromiso de constituirse como empresas o autónomos en el momento de recibir la ayuda. [...]”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23/PAC/17	S23/000190	ASOCIACIÓN MEDITERRANEO CENTRO ARTISTICO	LIFE ART CENTER. CENTRO EXPERIENCIAL DE ARTE CONTE	<p>No puede solicitar subvención según el apartado 4.a).1º BBRR.</p> <p>Analizada la documentación aportada, se deduce que el solicitante no se encuentra dentro de las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones objeto del presente procedimiento, ya que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las <u>personas físicas</u> profesionales inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las <u>microempresas</u> y las <u>Pymes</u> que desarrollen una actividad económica relacionada con el ámbito cultural y/o creativo, así como las personas físicas que asuman el compromiso de constituirse como empresas o autónomos en el momento de recibir la ayuda. [...]”.</p>
NG23/PAC/26	S23/000199	AYUNTAMIENTO DE DURCAL	DÚRCAL EN-CLAVE DE ARTE	<p>No puede solicitar subvención según el apartado 4.a).1º BBRR.</p> <p>Analizada la documentación aportada, se deduce que el solicitante no se encuentra dentro de las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones objeto del presente procedimiento, ya que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las <u>personas físicas</u> profesionales inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las <u>microempresas</u> y las <u>Pymes</u> que desarrollen una actividad económica relacionada con el ámbito cultural y/o creativo, así como las personas físicas que asuman el compromiso de constituirse como empresas o autónomos en el momento de recibir la ayuda. [...]”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23/PAC/29	S23/000202	ASOCIACIÓN PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DEL AGUA DEL VALLE DE LECRIN	LA MEMORIA DEL AGUA	<p>No puede solicitar subvención según el apartado 4.a).1º BBRR.</p> <p>Analizada la documentación aportada, se deduce que el solicitante no se encuentra dentro de las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones objeto del presente procedimiento, ya que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las <u>personas físicas</u> profesionales inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las <u>microempresas</u> y las <u>Pymes</u> que desarrollen una actividad económica relacionada con el ámbito cultural y/o creativo, así como las personas físicas que asuman el compromiso de constituirse como empresas o autónomos en el momento de recibir la ayuda. [...]”.</p>
NG23/PAC/59	S23/000232	HERENCIA YACENTE D. FRANCISCO ORTEGA LOPEZ DE HIERRO	MEJORA Y MODERNIZACION DE INFRAESTRUCTURAS DE PALAC	<p>No puede solicitar subvención según el apartado 4.a).1º BBRR.</p> <p>Analizada la documentación aportada, se deduce que el solicitante no se encuentra dentro de las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones objeto del presente procedimiento, ya que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las <u>personas físicas</u> profesionales inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las <u>microempresas</u> y las <u>Pymes</u> que desarrollen una actividad económica relacionada con el ámbito cultural y/o creativo, así como las personas físicas que asuman el compromiso de constituirse como empresas o autónomos en el momento de recibir la ayuda. [...]”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 9/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23/PAC/64	S23/000237	AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR	NUESTROS RINCONES PERDIDOS. CULTURA EN LA CALLE	No puede solicitar subvención según el apartado 4.a).1º BBRR. Analizada la documentación aportada, se deduce que el solicitante no se encuentra dentro de las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones objeto del presente procedimiento, ya que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las <u>personas físicas</u> profesionales inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las <u>microempresas</u> y las <u>Pymes</u> que desarrollen una actividad económica relacionada con el ámbito cultural y/o creativo, así como las personas físicas que asuman el compromiso de constituirse como empresas o autónomos en el momento de recibir la ayuda. [...]”.
NG23/PAC/71	S23/000244	AYUNTAMIENTO DE BENALUA DE LAS VILLAS	CULTURA EN LOS RINCONES PERDIDOS	No puede solicitar subvención según el apartado 4.a).1º BBRR. Analizada la documentación aportada, se deduce que el solicitante no se encuentra dentro de las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones objeto del presente procedimiento, ya que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las <u>personas físicas</u> profesionales inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las <u>microempresas</u> y las <u>Pymes</u> que desarrollen una actividad económica relacionada con el ámbito cultural y/o creativo, así como las personas físicas que asuman el compromiso de constituirse como empresas o autónomos en el momento de recibir la ayuda. [...]”.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 10/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23/PAC/84	S23/000257	ASOCIACION GALLO ROJO FACTORIA DE CREACIÓN	ART LIVING LAB SEVILLA (ALL SEVILLA)	<p>No puede solicitar subvención según el apartado 4.a).1º BBRR.</p> <p>Analizada la documentación aportada, se deduce que el solicitante no se encuentra dentro de las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones objeto del presente procedimiento, ya que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las <u>personas físicas</u> profesionales inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las <u>microempresas</u> y las <u>Pymes</u> que desarrollen una actividad económica relacionada con el ámbito cultural y/o creativo, así como las personas físicas que asuman el compromiso de constituirse como empresas o autónomos en el momento de recibir la ayuda. [...]”.</p>
NG23/PAC/87	S23/000260	JUAN LORENZO CASTRO FERNANDEZ	EL TEATRO PRINCIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARIA	<p>No reúne los requisitos establecidos para solicitar subvención del apartado 4.a).2º BBRR.</p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el solicitante no cumple con el requisito número segundo del apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “2. Contar con <u>domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía</u>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23/PAC/94	S23/000267	FUNDACION INDALIANA PARA LA MUSICA Y LAS ARTES	PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS	No puede solicitar subvención según el apartado 4.a).1º BBRR. Analizada la documentación aportada, se deduce que el solicitante no se encuentra dentro de las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones objeto del presente procedimiento, ya que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>“Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las <u>personas físicas</u> profesionales inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las <u>microempresas</u> y las <u>Pymes</u> que desarrollen una actividad económica relacionada con el ámbito cultural y/o creativo, así como las personas físicas que asuman el compromiso de constituirse como empresas o autónomos en el momento de recibir la ayuda. [...]”</i> .
NG23/PAC/97	S23/000270	FEDRA BUSINESS SL	GLAM EXPERIENCE	Conceptos no subvencionables según el apartado 2.a) BBRR Del análisis de la documentación aportada se verifica que en el presupuesto del proyecto se incluyen conceptos que no son subvencionables de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
NG23/PAC/110	S23/000283	SOHO BOWLING & FOOD SOCIEDAD LIMITADA	PROYECTO DE ACELARACIÓN CULTURAL PARA ACTIVIDAD IN	No reúne los requisitos establecidos para solicitar subvención del apartado 4.a).2º BBRR. Del examen de la documentación aportada, se observa que el solicitante no cumple con el requisito número primero del apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>“1. Desarrollar su <u>actividad</u> en el ámbito de la <u>industria cultural y/o creativa</u>”</i> .

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23/PAC/127	S23/000300	ROBERTO JOSÉ NAVARRO TORRES	REALIZACIÓN DE CORTOMETRAJE "EL BOSQUE"	Conceptos no subvencionables según el apartado 2.a) BBRR Del análisis de la documentación aportada se verifica que en el presupuesto del proyecto se incluyen conceptos que no son subvencionables de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
NG23/PAC/128	S23/000301	FUNDACION MIGUEL RIOS POR EL ROCK Y LA SOLIDARIDAD	ESPACIO CAJA SONORA	No puede solicitar subvención según el apartado 4.a).1º BBRR. Analizada la documentación aportada, se deduce que el solicitante no se encuentra dentro de las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones objeto del presente procedimiento, ya que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>“Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las <u>personas físicas</u> profesionales inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las <u>microempresas</u> y las <u>Pymes</u> que desarrollen una actividad económica relacionada con el ámbito cultural y/o creativo, así como las personas físicas que asuman el compromiso de constituirse como empresas o autónomos en el momento de recibir la ayuda. [...]”</i> .

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23/PAC/135	S23/000308	AYUNTAMIENTO DE IGUALEJA	TRADICIONES DE IGUALEJA	<p>No puede solicitar subvención según el apartado 4.a).1º BBRR.</p> <p>Analizada la documentación aportada, se deduce que el solicitante no se encuentra dentro de las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones objeto del presente procedimiento, ya que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las <u>personas físicas</u> profesionales inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las <u>microempresas</u> y las <u>Pymes</u> que desarrollen una actividad económica relacionada con el ámbito cultural y/o creativo, así como las personas físicas que asuman el compromiso de constituirse como empresas o autónomos en el momento de recibir la ayuda. [...]”.</p>
NG23/PAC/151	S23/000324	AYUNTAMIENTO DE SORVILAN	DESARROLLO CULTURAL EN SORVILÁN	<p>No puede solicitar subvención según el apartado 4.a).1º BBRR.</p> <p>Analizada la documentación aportada, se deduce que el solicitante no se encuentra dentro de las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones objeto del presente procedimiento, ya que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las <u>personas físicas</u> profesionales inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las <u>microempresas</u> y las <u>Pymes</u> que desarrollen una actividad económica relacionada con el ámbito cultural y/o creativo, así como las personas físicas que asuman el compromiso de constituirse como empresas o autónomos en el momento de recibir la ayuda. [...]”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 14/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23/PAC/158	S23/000331	MATALASCAÑAS MULTICINES, S.L.	INVERSIÓN A LAS ICC EN DIGITALIZACIÓN	<p>Concepto de los gastos ya subvencionados con otras ayudas.</p> <p>De la documentación aportada se comprueba que el concepto de los gastos del proyecto presentado ya han sido financiados con la ayuda otorgada en la convocatoria del año 2022 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual. Por tanto, al estar la misma finalidad cubierta por otra ayuda, se contraviene lo dispuesto en el apartado 7.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras: “[...] Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones que se concedan al amparo de la presente orden no serán compatibles con la financiación por otros fondos estructurales de la Unión Europea ni con otras subvenciones y ayudas que para la misma finalidad se otorguen por la Conserjería competente en materia de cultura o por sus entidades instrumentales”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 15/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23/PAC/159	S23/000332	REDECINE EXHIBICIÓN, S.L.	A LA INVERSIÓN A LAS ICC EN DIGITALIZACIÓN,	<p>Concepto de los gastos ya subvencionados con otras ayudas.</p> <p>De la documentación aportada se comprueba que el concepto de los gastos del proyecto presentado ya han sido financiados con la ayuda otorgada en la convocatoria del año 2022 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual. Por tanto, al estar la misma finalidad cubierta por otra ayuda, se contraviene lo dispuesto en el apartado 7.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras: “[...] Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones que se concedan al amparo de la presente orden no serán compatibles con la financiación por otros fondos estructurales de la Unión Europea ni con otras subvenciones y ayudas que para la misma finalidad se otorguen por la Conserjería competente en materia de cultura o por sus entidades instrumentales”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 16/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23/PAC/161	S23/000334	AYUNTAMIENTO DE SIERRO	SEMANA CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS EN SIERRO	<p>No puede solicitar subvención según el apartado 4.a).1º BBRR.</p> <p>Analizada la documentación aportada, se deduce que el solicitante no se encuentra dentro de las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones objeto del presente procedimiento, ya que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las <u>personas físicas</u> profesionales inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las <u>microempresas</u> y las <u>Pymes</u> que desarrollen una actividad económica relacionada con el ámbito cultural y/o creativo, así como las personas físicas que asuman el compromiso de constituirse como empresas o autónomos en el momento de recibir la ayuda. [...]”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23/PAC/167	S23/000340	ODEON MULTICINES, S.L.	APOYO A LA INVERSIÓN A LAS ICC EN DIGITALIZACIÓN	<p>Concepto de los gastos ya subvencionados con otras ayudas.</p> <p>De la documentación aportada se comprueba que el concepto de los gastos del proyecto presentado ya han sido financiados con la ayuda otorgada en la convocatoria del año 2022 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual. Por tanto, al estar la misma finalidad cubierta por otra ayuda, se contraviene lo dispuesto en el apartado 7.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras: “[...] Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones que se concedan al amparo de la presente orden no serán compatibles con la financiación por otros fondos estructurales de la Unión Europea ni con otras subvenciones y ayudas que para la misma finalidad se otorguen por la Conserjería competente en materia de cultura o por sus entidades instrumentales”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 18/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23/PAC/169	S23/000342	AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN	AMPLIACIÓN CULTURAL EN ALBONDÓN	<p>No puede solicitar subvención según el apartado 4.a).1º BBRR.</p> <p>Analizada la documentación aportada, se deduce que el solicitante no se encuentra dentro de las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones objeto del presente procedimiento, ya que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las <u>personas físicas</u> profesionales inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las <u>microempresas</u> y las <u>Pymes</u> que desarrollen una actividad económica relacionada con el ámbito cultural y/o creativo, así como las personas físicas que asuman el compromiso de constituirse como empresas o autónomos en el momento de recibir la ayuda. [...]”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23/PAC/175	S23/000348	REDECINE EXHIBICIÓN, S.L.	APOYO A LA INVERSIÓN A LAS ICC EN DIGITALIZACIÓN	<p>Concepto de los gastos ya subvencionados con otras ayudas.</p> <p>De la documentación aportada se comprueba que el concepto de los gastos del proyecto presentado ya han sido financiados con la ayuda otorgada en la convocatoria del año 2022 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual. Por tanto, al estar la misma finalidad cubierta por otra ayuda, se contraviene lo dispuesto en el apartado 7.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras: “[...] Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones que se concedan al amparo de la presente orden no serán compatibles con la financiación por otros fondos estructurales de la Unión Europea ni con otras subvenciones y ayudas que para la misma finalidad se otorguen por la Conserjería competente en materia de cultura o por sus entidades instrumentales”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 20/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23/PAC/176	S23/000349	ASOCIACION MANANTIAL DEL ARTE	ALLEGRO Y VERDE	<p>No puede solicitar subvención según el apartado 4.a).1º BBRR.</p> <p>Analizada la documentación aportada, se deduce que el solicitante no se encuentra dentro de las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones objeto del presente procedimiento, ya que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las <u>personas físicas</u> profesionales inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las <u>microempresas</u> y las <u>Pymes</u> que desarrollen una actividad económica relacionada con el ámbito cultural y/o creativo, así como las personas físicas que asuman el compromiso de constituirse como empresas o autónomos en el momento de recibir la ayuda. [...]”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	10/08/2023	PÁGINA 21/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmQA7LD2EZ8KBJWJRJPDERQV4AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	